



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL N° 029-2004-MTC/16

Lima, 7 JUN. 2004

Vista, la Nota de Elevación N° 118-2003-MTC/16.01 de la Dirección de Evaluación Socio Ambiental, en el que se solicita la aprobación del Informe Final del Estudio de Evaluación Ambiental de la Carretera Sullana – El Alamor, Eje Vial N° 2 de Interconexión Vial Perú – Ecuador; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, del Informe N° 044-2003-MTC/16.01.SRA de la especialista ambiental de la Dirección de Evaluación Socio Ambiental, se desprende que el consultor levantó correctamente todas las observaciones formuladas, menos la relativa a su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental del Subsector Transportes, requisito exigido conforme lo precisa la mencionada Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, acotación expresada también en la Nota de Elevación N° 118-2003-MTC/16.01;



Que, no obstante lo expresado en el considerando anterior, se verifica que mediante Resolución Directoral N° 045-2003-MTC/16 del 22 de diciembre de 2003, la empresa ECSA INGENIEROS S.A. una de las que conforman el Consorcio que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental sub materia, cumplió con inscribirse en el mencionado Registro, con lo que dicha observación quedaría subsanada, conforme así lo establece la Nota de Elevación N° 059-2004-MTC/16.01 del 01 de marzo de 2004, de la Dirección de Evaluación Socio Ambiental de esta Dirección General;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido por el Informe N° 008-2003-MTC/16.02, de la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos, se concluye que la obra materia de estudio no produciría mayor afectación, y en caso esto sucediera, el mencionado informe contiene las recomendaciones realizadas al Consultor, quien deberá identificar y costear en caso las hubiera, dichas afectaciones o reasentamientos;

Que, consecuentemente con lo expuesto en los considerandos precedentes y el Informe N° 017-2004-MTC/16.01.SRA del 12 de marzo de 2004, la especialista ambiental designada para la evaluación del Estudio opina favorablemente para que se apruebe el Informe Final de los Estudios de Factibilidad y de Evaluación Ambiental del Eje Vial N° 2: Carretera Sullana – El Alamor;



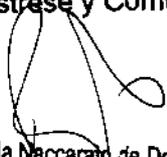
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27446, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final de los Estudios de Factibilidad y de Evaluación Ambiental del Eje Vial N° 2: Carretera Sullana – El Alamor, presentado por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS DEPARTAMENTAL, el mismo que consta de un (01) volumen, cuyos folios se encuentran debidamente sellados y visados.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese,


Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales